Junta Municipal
Asunción

PJM/Nº 952/12

VISTO: El Memorándum DOC 154/12 de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 16 de mayo del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas del Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la **"Adquisición de Amplificador, Bafles y Pantalla Móvil para la Defensoría Vecinal – PAC Nº 236.553"**, el cual cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria de Guaraníes Siete Millones Ochocientos Mil (Gs. 7.800.000).

Que, al respecto, se han procedido a realizar las invitaciones correspondientes a las siguientes empresas: **DIEGO JOAQUÍN RODRÍGUEZ BARRIOS, BULLERS S.A., NIDIA CRISTINA BISCOTTI, GLORIA FRANCISCA SARABIA** y **TECNOLOGÍA PLANIFICADA (TECNOPLAN) S.A.**, respectivamente.

Que, asimismo, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 2 de mayo de 2012, hasta las 10:45 horas.

Que, la empresa que ha presentado su oferta en sobre cerrado, dentro del plazo establecido es: **GLORIA FRANCISCA SARABIA.**

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de la única oferta económica presentada por la citada empresa, del cual resultó cuanto sigue:

*"a) **GLORIA FRANCISCA SARABIA:** Presenta su Oferta en el Formulario Anexo 2 por monto total de Gs. 7.000.000 (Guaraníes Siete Millones), IVA Incluido.*

***Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el** Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...".*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar en Acta de Apertura que la Firma de GLORIA FRANCISCA SARABIA cumple con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.

*Asimismo, el **Art. 61º.- Método de Evaluación** refiere: "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...Inc. 3. **Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja...**".*

*El Art. **28 de la Ley 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones,...//...***

Junta Municipal
Asunción

...//... que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".

Por Memorándum N° 045/12 y N° 124/12 de fecha 3 de mayo del 2012, la Dirección Operativa de Contrataciones remite las ofertas con su legajo a la Defensoría Vecinal, a fin de que procedan al análisis referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas e informen si los precios ofertados por las Empresas oferentes se hallan dentro de los precios normales del mercado.

A su vez, la Defensoría Vecinal mediante memorándum – D-V N° 47/12, informan la oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Se presenta la tabla comparativa de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	*Aspecto Legal*	*Asp. Econ. - Financ.*	*Aspecto Técnico*
1. GLORIA FRANCISCA SARABIA	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

CUADRO DE OFERTA PRESENTADA

Empresa	*Oferta Total I.V.A Incluido*
1. GLORIA FRANCISCA SARABIA	*Gs. 7.000.000.-*

En el presente proceso se ha aplicado la Resolución DNCP N° 805/09 de fecha 22 de mayo de 2009, por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la ley N° 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación.

El artículo 1° de la citada Resolución refiere: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)... En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el Art. 34 Inc. "c" de la Ley N° 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley N° 2.051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de...//...

Junta Municipal

PJM/N° 952/11

...//... ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ...".

La disposición de la Resolución 100/06, *establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas* ***cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas****, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la cual se responsabiliza de la adjudicación realizada.*

En cumplimiento a las normativas vigentes, esta UOC ha procedido conforme lo establecen las mismas, realizando prórroga de fecha de apertura de ofertas del presente llamado, según Acta de Apertura de Sobres de fecha 25/04/12",– Primera Prórroga, que al no contar con las tres ofertas susceptibles para ser analizadas técnica y económicamente, se consideró prudente prorrogar la fecha de presentación de ofertas con la realización de addenda a las bases y condiciones, comunicado nuevamente a la DNCP sobre las modificaciones. Dicha addenda fue levantada al portal y comunicada a todos los oferentes (consta en legajos) en concordancia a la Resolución DNCP N° 805/09: que textualmente dice "asimismo si al momento de la nueva fecha de apertura de sobres no se cuente nuevamente con la cantidad mínima de ofertas, la apertura y adjudicación se realizará amparándose en lo establecido en la Resolución DNCP N° 100/06.

Analizado todo los expuesto precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones N° 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación ***basada en la única oferta presentada que cumple con las Especificaciones Técnicas*** *estipuladas en el pliego de Bases y condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63* ***Criterio de adjudicación*** *del Decreto 21909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:*

GLORIA FRANCISCA SARABIA: *Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y ser la única oferta presentada que reúne todos los requisitos, bajo la modalidad de Contratación Directa por un monto de* ***Gs. 7.000.000*** *(Guaraníes Siete Millones) IVA incluido".*

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum Interno A.I. N° 123/2012, de fecha 10 de mayo de 2012, manifiesta que se ha procedido a analizar las documentaciones del llamado en cuestión, no habiéndose encontrado objeción alguna al proceso; por lo que se sugiere dar continuidad al mismo.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta, a través del Dictamen DAJ N° 107/2012, de fecha 11 de mayo de 2012, se expide sobre el tema que nos ocupa y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"Que, en ese sentido, el PAC N° 236.553/12...//...*

Junta Municipal

Asunción

PJM/Nº 952/11

...//... reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nro. 21.909/2003 y sus modificaciones. Por tanto, corresponde dar continuidad a la adjudicación".

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente, adjudicar el Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la **"Adquisición de Amplificador, Bafles y Pantalla Móvil para la Defensoría Vecinal – PAC Nº 236.553"**, a la **Empresa GLORIA FRANCISCA SARABIA,** por un **monto de Guaraníes Siete Millones (Gs. 7.000.000)** IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución (Anexo Nº 1).

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º Adjudicar el Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la **"Adquisición de Amplificador, Bafles y Pantalla Móvil para la Defensoría Vecinal – PAC Nº 236.553"**, a la **Empresa GLORIA FRANCISCA SARABIA,** por un **monto de Guaraníes Siete Millones (Gs. 7.000.000)** IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que forma parte de la presente resolución (Anexo Nº 1).

Art. 2º Imputar la erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes, de acuerdo a los informes de Disponibilidad Presupuestaria DV 015/2012 y 016/2012, respectivamente.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los... 18 ... días del mes de... MAYO ... del año dos mil doce.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Lic. JORGE CAPPELLO
Presidente

vj.